



**POR EL CUAL SE CREA COMO UNA UNIDAD DE SISTEMA DE INFORMACION,
EL BANCO DE EXPERTOS DE LA TERCERA EDAD Y DE PENSIONADOS.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales consagradas en el artículo 313,
numeral 1 de la Carta Política, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que la protección estatal se predica tanto del trabajo en cuanto a la institución económica y social, como de las personas de los trabajadores.
- b. Que en desarrollo de este precepto constitucional, el Estado se obliga a rodear de garantías, los empleos existentes, a combatir el desempleo y a multiplicar las oportunidades de trabajo.
- c. Que dentro de la población de la tercera edad y de pensionados, existen expertos en oficios, artes, conocimientos y habilidades que pueden ser útiles a la comunidad en general.
- d. Que se hace necesario centralizar la información referida en el literal anterior, en un Banco de Datos como una Unidad de Sistema de Información, con el fin de que la ciudadanía pueda acceder a dicha información

ACUERDA:

ARTICULO 1º: Crear el Banco de Expertos de la Tercera Edad y de Pensionados en la ciudad de Bucaramanga, como una Unidad de Sistema de Información a la comunidad en general, dirigido por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, previo el cumplimiento de los requisitos legales a que hubiere lugar.

PARAGRAFO: Para inscribirse en el Banco de Expertos de la Tercera edad y de los Pensionados deberá acreditarse afiliación vigente en una Entidad de Seguridad Social en Salud (Régimen contributivo o subsidiado).

ARTICULO 2º: El Banco de Datos denominado "Banco de Expertos de la Tercera Edad y de Pensionados", deberá contener como mínimo, la información personal, la habilidad, arte u oficio, la disponibilidad de tiempo para prestar el servicio y las referencias que sirvan para acreditarlas.



- ARTICULO 3º:** El usuario del Banco de Expertos de la Tercera Edad y de Pensionados, para acceder a la información del mismo, deberá cancelar el valor del formulario, el cual será fijado por la administración Municipal.
- ARTICULO 4º:** Facultar al Alcalde de Bucaramanga, para que en el término de tres (3) meses, realice los trámites necesarios para implementar el presente acuerdo.
- PARAGRAFO 1º:** A través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Oficina de Prensa de la Alcaldía Municipal, y una vez aprobado el presente Acuerdo se realice un programa de difusión y motivación para el conocimiento del mismo.
- PARAGRAFO 2º:** Facultar al Alcalde para reorganizar adecuadamente la Secretaria de Desarrollo Social para el cumplimiento de este Acuerdo.
- ARTICULO 5º:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Se expide en Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de Mil novecientos noventa y ocho (1998).

Presidente,



CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

Secretario General,



JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Los Suscritos Presidente y Secretario General de Concejo Municipal,



ACUERDO NUMERO 053
(DICIEMBRE 2)

DE 19 98

CERTIFICAN:

Que el anterior Acuerdo No. 053 de 1998, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO

El Secretario General,



JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

POR EL CUAL SE CREA COMO UNA UNIDAD DE SISTEMA DE INFORMACION, EL BANCO DE EXPERTOS DE LA TERCERA EDAD Y DE PENSIONADOS.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 10. de Diciembre de 1998.

El Secretario General de la
Secretaría General Alcaldía,


FRANCISCO NAVARRO RIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

02 DE DICIEMBRE DE 1998

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde (E),

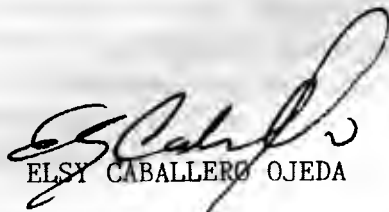

ELSY CABALLERO OJEDA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 053 de 1998, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucarmanga, fue sancionado en el día de hoy 02 de Diciembre de 1998.

El Alcalde (E),


ELSY CABALLERO OJEDA

Ana.R.